

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
026400

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley Nº 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019

26.067



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1504 -MG- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Argentina Rally Raid”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1505 -MG- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Fundación Míranos”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1506 -MG- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Fundación Guía Caminos Solidarios”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1508 -MG- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil de Yogaterapia y Yoga Terapéutico de San Juan”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1507 -MG- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada “Cámara de Gestores del Automotor de San Juan” hoy “Cámara de Gestores del Automotor de San Juan Asociación Civil”, respecto a la adecuación del mismo conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1509 -MG- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada “Unión Vecinal Las Chacritas” hoy “Unión Vecinal Las Chacritas Asociación Civil”, respecto a la adecuación del mismo conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1510 -MG- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada “Asociación San Juan de Profesores de Inglés” hoy “Asociación Civil San Juan de Profesores de Inglés”, respecto a la adecuación del mismo conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1549 -ME- 24-10-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: dieciocho mil seiscientos treinta y dos con 29/100 (\$ 18.632,29.-), a favor del Sr. Juan Daniel Meza, DNI N° 16.257.664, en concepto de pago por los servicios prestados en: cuatro (04) horas cátedra con carácter suplente, de la Oferta Pre-Profesional: Informática en 2° año 2ª división, turno mañana, de la Escuela de Comercio "Gral. Dr. Manuel Belgrano", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 08 de Agosto de 2013 y el 16 de Octubre de 2013, de conformidad a lo previsto en el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad.

DECRETO N° 1550 -ME- 24-10-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Diez con 40/100 (\$ 363.710,40.-), a favor del Sr.



Raúl Kermes PEREIRA, D.N.I. N° 16.527.082, por los servicios prestados en cuatro (04) horas cátedra con carácter Interino de los espacios curriculares: Animales Benéficos "Grupo B" en 1° año 1a división (1 hora cátedra) y 1° año 2a división (2 horas cátedra) -turno mañana- y Producción de Plantillas "Grupo C" en 1° año 1a división (1 hora cátedra) - turno mañana-, incrementadas en la Escuela agroindustrial "Mons. Dr. Videla Cuello", establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y Formación Profesional, durante el período comprendido entre el 12 de Marzo de 2012 y el 16 de Enero de 2015, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-1.

DECRETO N° 1551 -ME- 24-10-19

ARTÍCULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Doctor Fabricio Gustavo Rampulla, DNI N° 20.275.475 contra la Resolución N° 903-MSP-2017 de fecha 02 de marzo de 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-Ratificase en todas sus partes la Resolución N° 903-MSP-2017, por las razones expuestas en el presente Decreto.

DECRETO N° 1552 -ME- 24-10-19

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Enrique Ascindino ACIAR, afiliado directo de la Dirección de Obra Social - Carnet N° 11.302.791/060, contra la Resolución N° 00393-I-18, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 1553 24-10-19

ARTÍCULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al Recurso de Reconsideración, por el Lic. Oscar Guillermo Adrover

Vega, D.N.I. N° 28.538.550, contra la Resolución N° 502-MIySP-2018 y Resolución N° 1015-MIySP-2018, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 1554 - ME- 25-10-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: diez mil ciento noventa y seis con 83/100 (\$ 10.196,83) a favor del Sr. Adolfo Antonio Villarruel, DNI N° 07.945.592 en concepto de pago por los servicios prestados como Agente Categoría 13 del Agrupamiento Servicios Generales de Planta Permanente del Ministerio de Educación, habiendo cumplido funciones en la Escuela "25 de Mayo", durante los días 01 ,02 , 03 , 06 , 07, 08 , 09 , 10 , 13 , 14 , 15 y 16 de marzo de 2017, de conformidad a lo dispuesto por los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1555 - ME- 25-10-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 39/100 (\$249.987,39.-), a favor de la Sra. Analía Gabriela Domínguez DNI N° 24.283.997, en concepto de pago por los servicios prestados en; ocho (08) horas cátedras con carácter suplente en el espacio curricular Física en 4° año 1° y 2ª división comprendido desde 01/05/2013 al 30/09/2013 (cuatro horas cátedra para curso y división); cuatro (04) horas cátedras con carácter suplente en el espacio curricular Física en 4° año 2ª desde 01/10/2013 al 31/12/2014 y cuatro (04) horas cátedras con carácter suplente en el espacio curricular Física en 4° año 1a división desde 01/01/2015 al 30/12/2015 de la E.P.E.T. N° 1 de Jáchal, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.



DECRETO N° 1645 -MG- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de pesos setenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve con 48/100 ctvs. (\$ 74.579,48) para abonar al Oficial Alcaide del Escalafón Penitenciario Personal Superior del mencionado organismo, Víctor Eduardo Videla, por los servicios prestados en funciones superiores como Sub Director desde el 05 de Julio de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2018, correspondiendo las mismas al grado de Prefecto, autorizándose en consecuencia el pago correspondiente, atento a los considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 1646 -ME- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce el derecho al cobro de la deuda, a la Sra. Marisa Inés Pelletant, DNI N° 18.441.652, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Categoría 151: Maestro Celador de Educación Especial, con carácter Suplente, turno mañana, de la E.E.E. "Luís Braille", dependiente de la Dirección de Educación Especial, durante el período comprendido entre el 20 de Septiembre de 2012 y hasta el 26 de Octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 55-I.

NOTIFICACIONES

SOLICITUD DE MATRÍCULA

Francisco Ceferino Orozco, DNI 20.801.347 solicita Inscripción como Martillero Público y Corredor de Comercio ante el Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de San Juan Ley 149.-

N° 70.587 Diciembre 20/26. \$ 120.-

Larisa Del Valle Martínez, D.N.I. N° 30.631.442, domiciliada en Calle Virgen de Lourdes 2166 Oeste, Rivadavia, San Juan. Solicita inscripción en la matrícula del Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de San Juan.- San Juan, 13 de Diciembre de 2019.-

N° 70.498 Diciembre 17/23. \$ 300.-

DISPOSICIONES

REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO

DISPOSICIÓN N° 24

ARCHIVO DE TRIBUNALES

San Juan, 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Acuerdo General 61/86 de la Corte de Justicia sobre la eliminación de Libros conforme Acuerdo 20/2000

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo establecido en el Art. 1° de dicho Acuerdo, la Directora del REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Acuerdo N° 61/86.

DISPONE:

Artículo 1°: Eliminar los Libros Mesa de Entradas depositados en Archivo General de Tribunales y Archivo y Depósito de Rivadavia, con última actuación año 2009, conforme Acuerdo 20/2000.-

Artículo 2°: Los interesados podrán consultar la nómina de Libros en el Archivo de Tribunales.-

Artículo 3°: Elévese a la Corte de Justicia, Cumplido, archívese.-

Fdo.: Dra. Victoria Sánchez de Pascual

Directora General

Registro General Inmobiliario

N° 3507 Diciembre 23 Eximido.-



RESOLUCIONES

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 1293

San Juan, 16 de Diciembre 2019.

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.4603/19, la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, para su aplicación en la determinación de los valores máximos, límite dentro del cual las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. facturarán a sus usuarios por el servicio prestado, los valores del Costo de Desarrollo y Términos representativos de los Costos Comerciales contenidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Los valores aprobados en la presente serán aplicados como referencia por Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., para la facturación que corresponda a las lecturas de medidores desde la cero hora del 23 de Enero de 2020, hasta el 22 de Enero de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Apruébense como valores de referencia, considerados en el cálculo tarifario aprobado en la presente Resolución los detallados en la Tabla a continuación:

| | |
|--|--|
| Base de Capital inicial para el cálculo (moneda del 30/04/2020) | MM\$ 9378,77 |
| Costos eficientes | O&M 2016: MM\$ 721,24.- 2017: MM\$ 735,71.- 2018: MM\$ 750,47.- 2019: MM\$ 765,53.- 2020: MM\$ 780,89.- |
| | Comercialización 2016: MM\$ 217,93.- 2017: MM\$ 220,38.- 2018: MM\$ 222,86.- 2019: MM\$ 225,36.- 2020: MM\$ 227,89.- |
| | Administración 2016: MM\$ 209,22.- 2017: MM\$ 210,96.- 2018: MM\$ 212,72.- 2019: MM\$ 214,49.- 2020: MM\$ 216,28.- |



| | |
|--|--|
| Capital de Trabajo | MMS\$ 267,10.- |
| Inversiones de Expansión | 2016: MMS\$ 513,45.- 2017: MMS\$ 569,95.- 2018: MMS\$ 538,40.- 2019: MMS\$ 454,81.- 2020: MMS\$ 456,55.- |
| Inversiones de Reposición | 2016: MMS\$ 140,82.- 2017: MMS\$ 140,27.- 2018: MMS\$ 141,38.- 2019: MMS\$ 143,21.- 2020: MMS\$ 143,68.- |
| Amortizaciones de la Base de Capital | 2016: MMS\$ 267,96.- 2017: MMS\$ 282,64.- 2018: MMS\$ 298,92.- 2019: MMS\$ 314,30.- 2020: MMS\$ 327,30.- |
| Amortización Acelerada de Deuda (montos que se adicionan a las Amortizaciones de la Base de Capital en la determinación de Ingresos Requeridos). | 2016: MMS\$ 1.395,55.- 2017: MMS\$ 1.395,55.- 2018: MMS\$ 1.395,55.- 2019: MMS\$ 1.395,55.- 2020: MMS\$ 1.395,55.- |
| Base de Capital al 31/12/2020. | MMS\$ 3443,07 |
| Tasa WACC (Costo Promedio Ponderado de Capital) | 8,26% |
| Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios | 2016: MMS\$ 15,26.- 2017: MMS\$ 27,03.- 2018: MMS\$ 33,05.- 2019: MMS\$ 41,14.- 2020: MMS\$ 51,21.- |
| Otros Impuestos y Tasas | 2016: MMS\$ 0,95.- 2017: MMS\$ 1,12.- 2018: MMS\$ 1,23.- 2019: MMS\$ 1,35.- 2020: MMS\$ 1,48.- |
| Ingresos por Peajes | 2016: MMS\$ 12,87.- 2017: MMS\$ 16,61.- 2018: MMS\$ 20,36.- 2019: MMS\$ 24,10.- 2020: MMS\$ 27,84.- |
| Ingresos por Derechos de Conexión y Rehabilitación + Ingresos por Recargos por Bajo Factor de Potencia y | 2016: MMS\$ 25,43.- 2017: MMS\$ 35,56.- |



| | |
|---|---|
| Excesos MCSC T2 + Otros Ingresos No Regulados. | 2018: MM\$ 41,60.- 2019: MM\$ 45,73.- 2020: MM\$ 49,73.- |
| Ingresos por Recargos Punitorios | 2016: MM\$ 12,28.- 2017: MM\$ 22,20- 2018: MM\$ 29,69.- 2019: MM\$ 33,06.- 2020: MM\$ 36,38.- |
| Estimación Demandas de Potencia Máxima del Mercado de Energía San Juan S.A. | 2016: 434,36 MW 2017: 478,03 MW 2018: 478,58 MW 2019: 480,40 MW 2020: 489,29 MW |
| Estimación del número de Usuarios del Mercado de Energía San Juan S.A. | 2016: 218.663 2017: 224.399 2018: 230.997 2019: 237.095 2020: 243.355 |

ARTÍCULO 3º: Aprobar como Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, Copia de la Versión Taquigráfica de la Audiencia Pública del 11 de Diciembre de 2019, donde constan todos los dichos, sugerencias y formulación de ponencias realizados por las Partes y las observaciones realizadas por la Presidencia de la Audiencia, así como de los Expositores del E.P.R.E.

ARTÍCULO 4º: Aprobar como Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, los valores de los “UNITARIOS PARA EL CÁLCULO DE SANCIONES DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL VIGENTE –MECANISMOS DE REDETERMINACIÓN– FACTOR DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN”, para su aplicación en la valoración de las sanciones por incumplimientos constatados a partir del 23 de Enero de 2020, considerando lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Establecer la continuidad de la aplicación de las “MEDIDAS REGULATORIAS TENDIENTES A MEJORAR CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO”, detalladas en el Anexo VII de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, para la valoración de las sanciones a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan por incumplimientos ocurridos durante el 1º Semestre de 2020.

ARTÍCULO 6º: Disponer que la Distribuidora Energía San Juan S.A., deberá presentar con periodicidad establecida en Resolución E.P.R.E. N° 216/16, todos los Informes/Estudios Técnicos que resulten necesarios para demostrar que con las Inversiones y acciones de Operación y Mantenimiento en las redes, realizadas y a realizar en el presente Quinquenio, se asegure el abastecimiento de la demanda en tiempo y forma. La información a remitir por Energía San Juan S.A. deberá incluir al menos el detalle especificado en el artículo 19º de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16. En los plazos indicados, deberá estar disponible la totalidad de la información solicitada, en el marco de las previsiones del apartado w) Artículo 25º del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de constatare incumplimientos, en los términos del numeral 6.7 del Anexo 3 del mencionado Contrato.

ARTÍCULO 7º: Intimar a Energía San Juan S.A. a la presentación en los plazos establecidos, la totalidad de la Información requerida en resolución E.P.R.E. N° 656/17 relativa a la necesidad de demostrar la eficiencia y transparencia de las contrataciones realizadas desde el 22/01/16 a la fecha. En caso de que Energía San Juan S.A. no presente la información requerida, este E.P.R.E. podrá proceder a modificar mediante acto administrativo, los valores tarifarios aprobados en la presente, aplicando ajustes a favor de los Usuarios excluyendo de la retribución de Capital montos no sustentados, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8º: Aprobar los valores de los cargos por “Servicio de Rehabilitación y Conexiones Domiciliarias”, contenidos en el Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación por las Distribuidoras de la Provincia de San Juan a partir de la fecha de vigencia para los Usuarios de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14º de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, los “Parámetros y valores aplicables a la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria Enero 2020 para el Cálculo de la Amortización Acelerada la parte correspondiente a la redeterminación de la de Deuda (AARd)”, detallados en el Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º: A fin de dar cumplimiento a los objetivos delineados en la Ley N° 739-A, serán beneficiarios de las compensaciones que surjan del Fondo de Contención Tarifaria los Usuarios que cumplan las siguientes características:

- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R1 o T1-G1
- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R2 con un consumo menor o igual a 300 kWh/bimestre.
- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.
- Que no sean Usuarios titulares de dos o más puntos de suministro, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.
- Que en la base de datos de facturación de las Distribuidoras coincida tanto el domicilio de su ministro con el domicilio postal, para todos aquellos suministros encuadrados en las características detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 11º: Para el cálculo de las bonificaciones en las facturaciones emitidas a los Usuarios en concepto de “Aporte Fondo de Contención Tarifaria”, se determinará el Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) a utilizar para los usuarios beneficiarios del Fondo de Contención Tarifaria el Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) aprobado en la Resolución E.P.R.E. N° 546/19 más el 70% de la diferencia entre el Costo Propio de Distribución aprobado en la presente y el aprobado en Resolución E.P.R.E. N° 546/19; de esta manera, el Valor del Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) a considerar en la Tarifa de los Usuarios Beneficiarios del Fondo de Contención es el que se muestra a continuación:

$$CD \text{ Usuarios Contenidos} = CD \text{ Res. 546/18} + 70\% * (CD \text{ RTE Enero 20} - CD \text{ Res. 546/19})$$

La reglamentación particular de la metodología de aplicación de los fondos provenientes del Fondo de Contención Tarifaria será idéntica a la vigente hasta el día de la fecha, debiendo Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. elevar para consideración del E.P.R.E. en el término de cinco (5) días de notificada la presente, la mecánica de cálculo a emplear para la determinación de la bonificación a incluir en las facturaciones emitidas a los usuarios, y además una simulación de los montos mensuales a requerir del Fondo de Contención Tarifaria.



ARTÍCULO 12º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Energía

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 1294

San Juan, 16 de Diciembre 2019

VISTO:

El expediente N° 550.650/05 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 789-A, la Ley Provincial N° 524-A y Decreto Reglamentario, la Ley Nacional N° 25.822, el Decreto N° 1607/04, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los valores unitarios contenidos en el Anexo de la presente, para su aplicación en las facturaciones mensuales emitidas a sus usuarios por Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. y a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) del M.E.M. por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (C.A.M.M.E.S.A.), en concepto de aportes al "FONDO ESPECIAL PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN", para la facturación que corresponda a las lecturas de medidores a partir de las cero horas del 23 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: Los valores unitarios aprobados en la presente serán de aplicación hasta que se emita nuevo Acto Administrativo expreso por esta Autoridad Regulatoria, luego de culminado en los términos de la normativa vigente el siguiente proceso de redeterminación tarifaria.

ARTÍCULO 3º: Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. y C.A.M.M.E.S.A. deberán tener en cuenta para la facturación del Tributo los lineamientos establecidos en los artículos 4º, 5º, 6º, 8º y 9º de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A., a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) de la Jurisdicción San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO
Aportes al Fondo Especial Línea 500 kV Mendoza - San Juan
A aplicar a partir del 23/01/2020

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas)

| | Unidad | Importe |
|---|---------------|----------------|
| T1 R Uso Residencial | | |
| T1 R1 Consumo bimestral inferior o igual a 220 kWh <i>(Para aquellos suministros no incluidos en las provisiones de exención del Artículo 4º de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04, o expresamente excluidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la citada Resolución)</i> | | |
| Carga fija (haya o no consumo): | \$/mes | 2,2493 |
| Carga variable por Energía: | \$/kWh | 0,3666 |
| T1 R2 Consumo bimestral mayor a 220 y hasta 580 kWh inclusive <i>(Para aquellos suministros no incluidos en las provisiones de exención del Artículo 4º de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04, o expresamente excluidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la citada Resolución)</i> | | |
| Carga fija (haya o no consumo): | \$/mes | 15,9327 |
| Carga variable por Energía: | \$/kWh | 0,2421 |
| T1 R3 Consumo bimestral mayor a 580 kWh | | |
| Carga fija (haya o no consumo): | \$/mes | 34,5632 |
| Carga variable por Energía: | \$/kWh | 0,1777 |
| T1 G Uso General | Unidad | Importe |
| T1 G1 Consumo bimestral inferior o igual a 240 kWh <i>(Para aquellos suministros no incluidos en las provisiones de exención del Artículo 4º de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04, o expresamente excluidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la citada Resolución)</i> | | |
| Carga fija (haya o no consumo): | \$/mes | 7,1558 |
| Carga variable por Energía: | \$/kWh | 0,4035 |
| T1 G2 Consumo bimestral mayor a 240 y hasta 580 kWh inclusive | | |
| Carga fija (haya o no consumo): | \$/mes | 20,7687 |
| Carga variable por Energía: | \$/kWh | 0,2484 |
| T1 G3 Consumo bimestral mayor a 580 kWh | | |
| Carga fija (haya o no consumo): | \$/mes | 44,4148 |
| Carga variable por Energía: | \$/kWh | 0,1668 |
| T1 A.P. Alumbrado Público | Unidad | Importe |
| Carga variable por Energía: | \$/kWh | 0,2811 |

TARIFA N° 2 (Medianas Demandas)

| | Unidad | Importe |
|--|-----------|----------|
| T2 SMP - Sin Medición de Potencia <i>(Demanda máxima Mayor o igual a 10 kW y menor de 20 kW promedio 15' consecutivos)</i> | | |
| Carga Fija (haya o no consumo): | \$/mes | 409,5629 |
| Carga variable por Energía: | \$/kWh | 0,2508 |
| T2 CMP - Con Medición de Potencia <i>(Demanda máxima Mayor o igual a 20 kW y menor de 50 kW promedio 15' consecutivos)</i> | | |
| Por capacidad de suministro contratada: | \$/KW mes | 93,7215 |

**Aportes al Fondo Especial Líneas 500 kV Mendoza - San Juan
A aplicar a partir del 23/01/2020**

TARIFA N°3 (Grandes Demandas)

BAJA TENSION

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 BT | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 93,7215 |

MEDIA TENSION

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 MT 13,2 R - Con uso de red | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 131,2383 |

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 MT 13,2 B- En bornes | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 128,2015 |

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 MT 33 | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 128,9300 |

ALTA TENSION

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 AT | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 123,7327 |

TARIFA R.A. (Riego Agrícola)

| | | |
|---|---------------|----------------|
| TRA RSD - Riego Agrícola sin diferimiento. | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 132,7444 |

| | | |
|---|---------------|----------------|
| TRA RCD - Riego Agrícola con diferimiento. | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 132,7444 |

TARIFA N° 4 - Grandes Usuarios Menores y Particulares del MEM

BAJA TENSION

| | | |
|--|---------------|----------------|
| T4 CMP | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada | \$/kW mes | 93,7215 |

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T4 BT | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 93,7215 |

Aportes al Fondo Especial Línea 500 kV Mendoza - San Juan
A aplicar a partir del 23/01/2020

MEDIA TENSION

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T4 MT 13,2 R - Con uso de red 13,2 kV. | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 131,7383 |
| T4 MT 13,2 B - En bornas de 13,2 kV. | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 128,2015 |
| T4 MT 33 - Con uso de red 33 kV. | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 126,9300 |

ALTA TENSION

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T4 AT | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 123,7327 |
| Grandes Usuarios Mayores del MEM | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 123,4487 |

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio
Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero
Vocal
Ente Provincial Regulador de la Energía

Cta.Cte. 16.931 Diciembre 23-26. \$ 8.000.-



FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE
CORTE DE JUSTICIA
RESOLUCIÓN N° 3855

VISTO:

Las facultades que emanan del Art. 202 de la Constitución Provincial Ley N° 633 - E (Orgánica del Ministerio Público) y

Considerando:

Que se encuentra en funcionamiento el Centro Judicial de abordaje integral de niños y adolescentes víctimas y testigos de abuso sexual y otros ilícitos (A.NI.VI), por lo cual se dictó la Resolución N° 3813/19, fijando turnos hasta DICIEMBRE de 2019; naciendo, ahora, la necesidad de fijar nuevos turnos para la recepción de denuncias por parte de los miembros del Ministerio Público Fiscal, así como para la intervención de las Asesorías Letradas, a partir del 01 de FEBRERO de 2020, como así también los turnos correspondientes a la FERIA JUDICIAL ENERO 2020, lo que se hace en Anexos I, II, III y IV, que forman parte de la presente.

---Que en cuanto a la Defensa Oficial, debe estarse a lo normado por las Resoluciones N° 2868/15 y N° 3081/17 de esta Fiscalía General de la Corte.

---Que la competencia por turno que se fija lo será sin perjuicio de la posterior intervención del Agente Fiscal de Turno ante el Juzgado Competente y, también, dentro de las previsiones del Art. 215 del C.P.P., en especial su modificatoria respecto a la recepción de denuncias cuando lo sea contra una persona menor de 18 años.

---Que en cuanto a la intervención de las Asesorías Oficiales lo será, también, sin perjuicio de la posterior intervención de la Asesoría que corresponda, según lo establecido en Resolución N° 3071/17.

---Por ello el Fiscal General de la Corte RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el orden de competencia por el turno para los miembros del Ministerio Público Fiscal y de Asesorías Oficiales, que obran en Anexos I, II, III y IV y que forman parte de la presente.-

SEGUNDO: Disponer que el turno asignado lo es durante las 24 horas del correspondiente día, debiendo el funcionario en turno concurrir de inmediato a fin de la recepción del acto procesal, a notificación de la Guardia del Centro o autoridad policial.-

TERCERO: Disponer que, tal surge del C.P.P., los miembros del Ministerio Público actuante deberán de inmediato, cuando fuere necesario, efectuar el respectivo requerimiento, la solicitud de cautelares y medidas de seguridad, así como de conservación de pruebas y cadena de custodia.-

CUARTO: Disponer que los turnos fijados en la presente lo son sin perjuicio de la posterior intervención del miembro del Ministerio Público que resulte competente, según los turnos y competencia asignados con carácter general, para lo cual deberán ser notificados por el Fiscal receptor con copia del requerimiento.-

QUINTO: Disponer que los miembros del Ministerio Público deberán constituirse en el Centro para la recepción de denuncias y todo otro acto procesal que así lo requiera en la finalidad expresada en el C.P.P. y Protocolo según corresponda.-

SEXTO: Por Secretaría notifíquese. Cumplido, protocolícese y archívese.-

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dra. Graciela Capdevila de Lerga

Secretaria Relatora

ANEXO I - TURNOS FISCALIAS A.N.I.VI – FERIA ENERO 2020

| | | | | | | |
|----------|-----------|--------------|-----------|------------|-----------|------------|
| LUNES 6 | MARTES 7 | MIERCOLES 8 | JUEVES 9 | VIERNES 10 | SABADO 11 | DOMINGO 12 |
| FC2 | FC4 | FC5 | FPN 2 | FC2 | FC4 | FC5 |
| LUNES 13 | MARTES 14 | MIERCOLES 15 | JUEVES 16 | VIERNES 17 | SABADO 18 | DOMINGO 19 |
| FPN 1 | FC2 | FC4 | FC1 | FI 3 | FI 5 | FPN 1 |
| LUNES 20 | MARTES 21 | MIERCOLES 22 | JUEVES 23 | VIERNES 24 | SABADO 25 | DOMINGO 26 |
| FC1 | FI 3 | FI 5 | FPN 1 | FC1 | FI 3 | FI 5 |
| LUNES 27 | MARTES 28 | MIERCOLES 29 | JUEVES 30 | VIERNES 31 | | |
| FPN 1 | FC1 | FI 3 | FI 5 | FPN 1 | | |

REFERENCIAS:

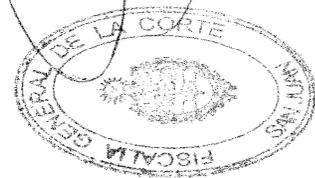
- FC 1: Fiscalía Correccional N° 1. Dr. Roberto Mallea Marcucci
- FC 2: Fiscalía Correccional N° 2. Dr. Alejandro Mattar
- FC 4: Fiscalía Correccional N° 4. Dra. Silvana E. Gerarduzzi
- FC 5: Fiscalía Correccional N° 5. Dra. Claudia Salica

FI 3: Fiscalía de Instrucción N° 3. Dr. Eduardo Rodríguez

FI 5: Fiscalía de Instrucción N° 5. Dra. Ana Lía Larrea

FPN 1: Fiscalía Penal de la Niñez N° 1. Dr. Adolfo Díaz

FPN 2: Fiscalía Penal de la Niñez N° 2. Dra. Gladys Capigewia



ANALLA... PÉREZ DE GUTIERREZ
 FISCALIA AUTORIZADA
 SECRETARÍA DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
 FISCAL GENERAL DE LA
 CORTE DE JUSTICIA

Dr. Gabriela Cárdenas de López
 SECRETARÍA DELATORA



ANEXO II - TURNOS ASESORIAS A.N.I.VI. - FERIA ENERO 2020

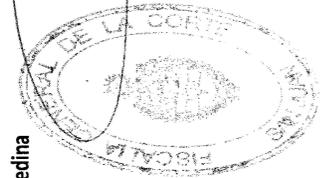
| | | | | |
|-------------|-----------|------------|-----------|------------|
| MIERCOLES 1 | JUEVES 2 | VIERNES 3 | SABADO 4 | DOMINGO 5 |
| AO 1 | AO 1 | AO 1 | AO 1 | AO 1 |
| LUNES 6 | MARTES 7 | VIERNES 10 | SABADO 11 | DOMINGO 12 |
| AO 1 | AO 1 | AO 1 | AO 1 | AO 1 |
| LUNES 13 | MARTES 14 | VIERNES 17 | SABADO 18 | DOMINGO 19 |
| AO 1 | AO 1 | AO 4 | AO 4 | AO 4 |
| LUNES 20 | MARTES 21 | VIERNES 24 | SABADO 25 | DOMINGO 26 |
| AO 4 | AO 4 | AO 4 | AO 4 | AO 4 |
| LUNES 27 | MARTES 28 | VIERNES 31 | | |
| AO 4 | AO 4 | AO 4 | | |

REFERENCIAS:

AO 1: Asesoría Oficial 1. Dra. María Soledad Medina

AO 4: Asesoría Oficial 4. Dr. Ernesto Escobar

[Signature]
 Dra. Gabriela Caporaso de Lengua
 SECRETARIA RELATORA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 ANALINE PÉREZ DE GUTIERREZ
 FIRMA AUTORIZADA
 SECRETARIA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO QUATROPANI
 FISCAL GENERAL DE LA
 CORTE DE JUSTICIA

ANEXO III - TURNOS FISCALIAS A.NI.VI

FEBRERO 2020

| | | | | | | |
|----------|-----------|--------------|-----------|------------|-----------|------------|
| LUNES 3 | MARTES 4 | MIERCOLES 5 | JUEVES 6 | VIERNES 7 | SABADO 1 | DOMINGO 2 |
| FI 5 | FPN 1 | FPN 2 | FI 3 | FI 5 | FC 2 | FC 3 |
| LUNES 10 | MARTES 11 | MIERCOLES 12 | JUEVES 13 | VIERNES 14 | SABADO 15 | DOMINGO 16 |
| FC 1 | FC 2 | FC 3 | FC 4 | FC 5 | FPN 2 | FPN 1 |
| LUNES 17 | MARTES 18 | MIERCOLES 19 | JUEVES 20 | VIERNES 21 | SABADO 22 | DOMINGO 23 |
| FPN 1 | FPN 2 | FI 3 | FI 5 | FC 1 | FI 3 | FI 5 |
| LUNES 24 | MARTES 25 | MIERCOLES 26 | JUEVES 27 | VIERNES 28 | | |
| FC 2 | FC 3 | FC 4 | FC 5 | FPN 1 | | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez de Gutiérrez
 FIRMADA AUTORIZADA
 SECRETARÍA PENAL DE LA CORTE DE JUSTICIA

DR. EDUARDO QUATTROPANI
 FISCAL GENERAL DE LA
 CORTE DE JUSTICIA

- FP 3: Fiscalía de Instrucción N° 3. Dr. Eduardo Rodríguez
- FI 4: Fiscalía de Instrucción N° 4. Dr. Daniel Galvani
- FI 5: Fiscalía de Instrucción N° 5. Dra. Ana Lía Larrea
- FPN 1: Fiscalía Penal de la Niñez N° 1. Dr. Adolfo Díaz
- FPN 2: Fiscalía Penal de la Niñez N° 2. Dra. Gladys Capdevila

REFERENCIAS:

- FC 1: Fiscalía Correccional N° 1. Dr. Roberto Mallea Marcucci
 - FC 2: Fiscalía Correccional N° 2. Dr. Alejandro Mattar
 - FC 3: Fiscalía Correccional N° 3. Dr. Juan Manuel Gálvez
 - FC 4: Fiscalía Correccional N° 4. Dra. Silvana E. Gerarduizi
 - FC 5: Fiscalía Correccional N° 5. Dra. Claudia Salica
- Uta Grabeña Larrea de Larrea
 SECRETARÍA RELATORA



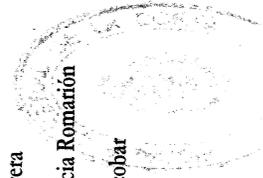
ANEXO IV - TURNOS ASESORIAS A.N.I.VI
FEBRERO 2020

| | | | | | | |
|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| LUNES 3 AO 1 | MARTES 4 AO 2 | MIERCOLES 5 AO 3 | JUEVES 6 AO 4 | VIERNES 7 AO 1 | SABADO 8 AO 3 | DOMINGO 9 AO 4 |
| LUNES 10 AO 2 | MARTES 11 AO 3 | MIERCOLES 12 AO 4 | JUEVES 13 AO 1 | VIERNES 14 AO 2 | SABADO 15 AO 2 | DOMINGO 16 AO 1 |
| LUNES 17 AO 3 | MARTES 18 AO 4 | MIERCOLES 19 AO 1 | JUEVES 20 AO 2 | VIERNES 21 AO 3 | SABADO 22 AO 4 | DOMINGO 23 AO 3 |
| LUNES 24 AO 4 | MARTES 25 AO 1 | MIERCOLES 26 AO 2 | JUEVES 27 AO 3 | VIERNES 28 AO 4 | | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- REFERENCIAS:**
- AO 1: Asesoría Oficial 1. Dra. María Soledad Medina
 - AO 2: Asesoría Oficial 2. Dra. Patricia Sireta
 - AO 3: Asesoría Oficial 3. Dra. Laura Leticia Romarón
 - AO 4: Asesoría Oficial 4. Dr. Ernesto Escobar

[Handwritten Signature]
 ANALIA PEREZ DE BUTIERRE
 FIRMA AUTORIZADA
 SECRETARIA PRIVADA DEL CORTE DE JUSTICIA
 Dr. EDUARDO QUATROPANI
 FISCAL GENERAL DE LA
 CORTE DE JUSTICIA



[Handwritten Signature]
 Dra. Graciela Caporale de Lengua
 SECRETARIA RELATORA



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2189-DGR-2019

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 702-006281-2019-EXP-PROY, y las facultades conferidas a esta Dirección por el Código Tributario - Ley N° 151-I, y;

CONSIDERANDO:

Que Departamento Recaudación, eleva propuesta de Calendario de Vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General, Régimen Simplificado, Agentes de Retención, Agentes de Percepción, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Radicación de Automotores e Impuesto Inmobiliario, para el año fiscal 2020. Además, agrega los vencimientos de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral (SIFERE y SIRCAR), establecido por la Comisión Administradora del Convenio Multilateral.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

Que atento a ello, deben fijarse las fechas de vencimiento para el Año Fiscal 2020, de los Impuestos cuya recaudación se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER las fechas de Vencimiento para el Año Fiscal 2020, de los Impuestos cuya recaudación tiene a cargo esta Dirección, de acuerdo al detalle de la Planilla adjunta (Calendario Impositivo), la que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que en caso de que algún día fijado en el Artículo anterior sea inhábil, dicho vencimiento operará el día hábil siguiente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTIPULAR que los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, determinarán los vencimientos de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, en base al Dígito Verificador del CUIT.-

ARTÍCULO 4°.- Derogar toda disposición en contrario.-

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y archivar.-

Fdo.: C.P.N. Ernesto Ariel Gil - Director

Dirección General de Rentas



Dirección General de Rentas Prov. de San Juan - Vencimientos Periodo Fiscal 2020 - Resolución Nº 2189 -DGR-2019

| Concepto | Mes y año | ene-20 | feb-20 | mar-20 | abr-20 | may-20 | jun-20 | jul-20 | ago-20 | sep-20 | oct-20 | nov-20 | dic-20 | ene-21 |
|-----------------------------|------------------------------|-----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Sobre los Ingresos Brutos | Regimen General (DDJJ) | 1º | 17 | 16 | 15 | 15 | 16 | 15 | 18 | 15 | 15 | 16 | 15 | 15 |
| | Terminación CUIT | 18 | 18 | 17 | 16 | 18 | 17 | 16 | 19 | 16 | 16 | 17 | 16 | 16 |
| | Terminación CUIT | 19 | 19 | 18 | 17 | 19 | 18 | 17 | 20 | 17 | 19 | 18 | 17 | 17 |
| | Regimen Simplificado (Cuota) | 20 | 20 | 19 | 20 | 20 | 19 | 20 | 21 | 18 | 20 | 19 | 18 | 20 |
| | Todas las terminaciones | 2º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º | 12º | |
| | Agentes de Retención (DDJJ) | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 22 | 20 | 20 | 21 | 20 | 20 | 20 | 21 |
| | Agentes de Retención (DDJJ) | 1º | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º | 12º |
| | Terminación CUIT | 7 | 9 | 7 | 7 | 7 | 9 | 7 | 7 | 7 | 9 | 7 | 9 | 10 |
| | Terminación CUIT | 10 | 10 | 8 | 8 | 10 | 10 | 8 | 10 | 10 | 10 | 8 | 10 | 11 |
| | Agentes de Percepción (DDJJ) | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º | 12º | |
| | Terminación CUIT | 5 | 5 | 6 | 6 | 5 | 5 | 6 | 6 | 5 | 7 | 5 | 5 | 6 |
| | Radicación de Automotores | 1-3-5-7-9 | 6 | 6 | 7 | 6 | 6 | 8 | 7 | 6 | 6 | 8 | 6 | 6 |
| Cuota | | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º | 12º | |
| Matricula (ultimo número) | | 9 | 6 | 4 | 8 | 8 | 6 | 3 | 4 | 5 | 2 | 3 | 4 | |
| Matricula (ultimo número) | | 10 | 7 | 5 | 9 | 7 | 4 | 7 | 4 | 7 | 6 | 3 | 4 | |
| Matricula (ultimo número) | | 11 | 8 | 6 | 10 | 8 | 5 | 8 | 5 | 8 | 7 | 4 | 9 | |
| Matricula (ultimo número) | | 12 | 13 | 7 | 11 | 13 | 6 | 9 | 6 | 9 | 8 | 5 | 10 | |
| Pago Anual | | | | 18 | | | | | | | | | | |
| Pago Semestral | | | | 18 | | | | | | | | | | |
| Cuota | | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º | 12º | |
| Norm. Catastral (5º dígito) | | 10 | 9 | 6 | 4 | 8 | 6 | 3 | 4 | 5 | 2 | 3 | 4 | |
| Norm. Catastral (5º dígito) | | 11 | 10 | 7 | 5 | 9 | 7 | 4 | 7 | 4 | 7 | 6 | 3 | 4 |
| Norm. Catastral (5º dígito) | | 12 | 11 | 8 | 6 | 10 | 8 | 5 | 8 | 5 | 8 | 7 | 4 | 9 |
| Pago Anual | 13 | 12 | 13 | 7 | 11 | 13 | 6 | 9 | 6 | 9 | 8 | 5 | 10 | |
| Pago Semestral | | | 16 | | | | | | | | | | | |
| Declaración Jurada | | | 16 | | | | | | | | | | | |
| Sellos | | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 22 | 22 | 20 | 21 | 20 | 20 | 21 | 21 |

Cta. Cte. 16-923 Diciembre 23 \$ 830.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN N° 2196

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 702-006281-2019-EXP-PROY, y las facultades conferidas a esta Dirección por el Código Tributario - Ley N° 151-I, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario Provincial, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que el Artículo 131 Bis de la Ley N° 151-I establece un Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para pequeños contribuyentes locales que se encuentren inscriptos a nivel Nacional en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo (Ley N° 24.977 y modificatorias).

Que el Inciso 2) del Artículo 131 Bis de la Ley N° 151-I establece el impuesto fijo mensual que deben tributar los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial, según la categoría en que encuadren en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la norma citada en el párrafo anterior, faculta a la Dirección General de Rentas para actualizar los montos de impuesto fijo mensual establecidos en la misma norma, considerando las modificaciones que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, en función de lo expresado, resulta necesario actualizar los montos de impuesto fijo mensual del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección, no efectuando observación legal del expediente de Visto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR los siguientes montos de impuesto fijo mensual a tributar por los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución:

| Categoría | Impuesto |
|---------------------------|--------------|
| Régimen Simplificado | Fijo Mensual |
| A.F.I.P. (Monotributo) | |
| A | \$ 430,00 |
| B | \$ 660,00 |
| C | \$ 880,00 |
| D | \$ 1300,00 |
| E | \$ 1750,00 |
| F | \$ 2200,00 |
| G | \$ 2640,00 |
| H | \$ 3660,00 |
| I | \$ 4300,00 |
| J | \$ 4950,00 |
| K | \$ 5500,00 |

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente Resolución será a partir del día Uno (1) de Enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR toda disposición en contrario.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y archivar.

Fdo.: C.P.N. Ernesto Ariel Gil

Director - Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 16.930 - Diciembre 23 - \$ 460.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

C.A.S.
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Copia de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 18/12/19, mediante Acta N° 49 Punto 03.-

VISTO:

El Expediente N° 708-1052-2016, registro de la Caja de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE por las referidas actuaciones, Coordinación de Lotería y Quiniela adjunta Proyecto de Modificación de Aranceles por inspecciones, autorizaciones que otorgue esta Caja de Acción Social, cambios de titularidad y arancel por gastos administrativos según los trámites que deban realizar los interesados ante esta Institución; cuyo objetivo es unificar en una normativa todos los importes por dichos conceptos, a efectos de eficientizar el procedimiento administrativo de actualización de los valores de acuerdo a las variables que se consideren más adecuadas;

QUE mediante Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 12/12/18 Acta N° 49 Punto 04, se deja sin efecto la Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 22/11/17 Acta N° 46 Punto 03 y de toda norma que se le contraponga; y se establecen nuevos aranceles por Gastos Administrativos para Cambio de Titularidad, Inspecciones, Autorizaciones a Terceras Personas y Cambio de Titularidad de las permisiones; estando éstos previstos desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo ser revisados anualmente por Gerencia de Juegos; publicándose la mencionada norma en el Boletín Oficial el día 03/01/19;

QUE a fojas 62, Coordinación de Lotería y Quiniela pone a consideración de la Gerencia de Juegos, los importes de aranceles por inspecciones, autorizaciones, cambios de titularidad y por gastos administrativos, según los distintos trámites que deban realizar los interesados ante esta Institución, que registrarán

desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020; destacando que se ha tomado para su análisis y propuesta de actualización el Índice de Precio al Consumidor nivel general por el período Octubre 2018/Octubre 2019, difundidos por el INDEC, cuyo acumulado asciende al 50,48%; y que la recaudación del Juego de Quiniela Tradicional creció sólo el 28,13%, de manera tal que los ingresos percibidos por los permisionarios, se han incrementado en un porcentaje inferior a la inflación; por lo que propone tres escenarios posibles de actualización: 1) Inflación según Índice de Precios al Consumidor; 2) Porcentaje de variación de Recaudación del Juego de Quiniela y 3) Criterio de prudencia con una actualización del 35%; recomendando la intervención de Asesoría Letrada para su análisis y posterior dictamen, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE Asesoría Letrada toma intervención expresando que considera procedente el análisis efectuado por Coordinación de Lotería y Quiniela a fojas 60, debiendo el Consejo de Administración determinar el escenario de actualización, teniendo en cuenta las tres posibilidades consignadas;

QUE habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones los miembros del Consejo de Administración, determinan aprobar las modificaciones al monto de los Aranceles y Gastos Administrativos, teniendo en cuenta el escenario. 3) Criterio de prudencia con una actualización del 35% aproximadamente; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto la Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 12/12/18 Acta N° 49 Punto 04; y de toda norma que se contraponga a la presente Resolución, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-



ARTÍCULO 2º: Establézcase un arancel en concepto de Gastos Administrativos, de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00).-

ARTÍCULO 3º: Establézcase un arancel en concepto de Inspecciones, según se trate de: a) Apertura de Nuevas Agencias o Sub-Agencias: PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 800,00) cuando los locales estén ubicados dentro de los 60 km. y de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.600,00) cuando los locales estén ubicados a una distancia superior a los 60 km.; b) Cambios de Domicilio de Permisiones, Cambios de Descarga y/o Desafectación de Sub-Agencias y Recategorizaciones: PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00) cuando los locales están ubicados dentro de los 60 km. y de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.200,00) cuando los locales están ubicados a una distancia superior a los 60 km.; siempre contados desde el domicilio de la Caja de Acción Social.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase un arancel en concepto de Autorizaciones a Terceras Personas, según se trate de: a) Autorizaciones por Tiempo Indeterminado: PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.200,00); b) Ratificación Anual de la Autorización por Tiempo Indeterminado: PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00).-

ARTÍCULO 5º: Fíjase los montos de los aranceles mínimos en concepto de Cambio de Titularidad de Agencias, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 38.000,00); y de Sub-Agencias PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00).-

ARTÍCULO 6º: Los importes de los aranceles previstos en la presente norma tendrán vigencia desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; debiendo ser revisados anualmente por Gerencia de Juegos en el mes de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 7º: Departamento Administrativo y Gerencia de Juego, tomarán la intervención que les compete.-

ARTÍCULO 8º: Téngase por Resolución de este Consejo, comuníquese y archívese.-

Cta. Cte. 16.924 Diciembre 23. \$ 1.230.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE
PROVINCIAL ISCHIGUALASTO
RESOLUCIÓN N° 111-A.P.PI-19

SAN JUAN, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

LP-787-L, las Resoluciones Ns° 012-APPI-16, 013-APPI-16, 092-APPI-16, 077-APPI-18 y 016-APP-19; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto determina entre sus finalidades, proponer, integrar la actividad turística con conocimiento y disfrute de los valores culturales y naturales del Parque en su conjunto.

Que mediante Resolución N° 012-APPI-16 se estableció los valores de ingreso de las entradas al Museo Permanente de Dinosaurios Corporizados en el Departamento de Valle Fértil.

Que mediante Resolución Ns° 013-APPI-16, 092-APPI-16, 077-APPI-18 y 016-APPI-2019, se establecen los diferentes circuitos que forman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto y los respectivos cánones de ingresos.

Que es necesario adecuar los valores de los ingresos de cada una de los diferentes circuitos que conforman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto y aquellos para desarrollar las actividades turísticas y educacionales previstas en la ley de creación, a partir del 02 de Enero de 2020.

Que es necesario adecuar los valores de los cánones de ingreso a cada uno de los diferentes circuitos que conforman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos N° 2 Inciso c) – e) – i) y en el Artículo 4 inciso b) de la LP-787-L.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE
PROVINCIAL ISCHIGUALASTO
RESUELVE:



ARTÍCULO N° 1: Establézcase a partir del 02 de Enero de 2020 nuevos cánones de ingreso a cada uno de los circuitos que conforman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto, quedando establecido en el siguiente detalle:

1) Circuito Clásico

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Entrada General | \$ 600,00 |
| Residentes Sanjuaninos | \$ 300,00 |
| Jubilados Nacionales | \$ 350,00 |
| Jubilados Sanjuaninos | \$ 300,00 |
| Estudiantes Nacionales | \$ 350,00 |
| Estudiantes Sanjuaninos | \$ 300,00 |
| Residentes de Valle Fértil o Nativos | \$ 0,00 |
| Menores de 6 años | \$ 0,00 |
| Invitados Especiales | \$ 0,00 |

2) Circuito Corto

| | |
|-----------------|-----------|
| Entrada General | \$ 450,00 |
|-----------------|-----------|

3) Circuito Alternativos

| | |
|--|-----------|
| Circuito en Bicicleta y Trekking (Cerro Morado o Circuito Corto) | \$ 400,00 |
| Nocturno con Luna Llena | \$ 500,00 |

4) Vehículo que transportan turistas en excursión

| | |
|------------------|-----------|
| Remis y Taxi | \$ 400,00 |
| Mini Bus y Combi | \$ 500,00 |

5) Instituciones Educativas

| | |
|---------------------------|-----------|
| Provinciales y Nacionales | \$ 200,00 |
|---------------------------|-----------|

6) Camping

| | |
|----------------|-----------|
| Zona de Acampe | \$ 200,00 |
|----------------|-----------|

7) Museo Permanente de Dinosaurios

| | |
|--|---------|
| | \$ 0,00 |
|--|---------|

ARTÍCULO N° 2: Las tarifas del artículo anterior se cobran por persona o por día, según corresponda. Los fondos recaudados por los conceptos de los diferentes circuitos que conforman la actividad turística del Parque Provincial Ischigualasto, serán depositados en el Banco San Juan, Cuenta Corriente N° 018-001913/8, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 3 de la LP-787-L, cuyo titular de la cuenta corriente oficial es la Administración del Parque Provincial Ischigualasto.-

ARTÍCULO N° 3: Téngase por Resolución de la

Administración del Parque Provincial Ischigualasto. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.-

Cta. Cte. 16.921 Diciembre 23. \$ 500.-

SUBSECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 2284-STT-2019

(PARTE RESOLUTIVA):

POR ELLO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- FÍJASE un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día uno (1) de Enero de 2020, para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, conforme a un aumento del treinta y cuatro con 55/100 (34,55%) en todas las secciones del boleto general.

ARTÍCULO 2° - FÍJASE para los servicios suburbanos de media y larga distancia un incremento del treinta y cuatro con 55/100 (34,55%).

ARTÍCULO 3° - La tarifa escolar tendrá un único valor de \$ 9,80 en todas las líneas urbanas y suburbanas del Servicio Regular de Transporte de Personas.

Asimismo la tarifa escolar tendrá una vigencia que va desde el primer día hábil del mes de Febrero al último día hábil del mes de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4° - La tarifa docente es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del boleto general.

ARTÍCULO 5° - Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto N° 0006/15 en su Art 22°, Inciso 3.

ARTÍCULO 6° - Téngase por Resolución de esta Subsecretaría. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.

Cta. Cte. 16.925. Diciembre 23-26. \$ 750.-



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA Expediente N° 1124-444-B-18

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Bastías Yacante Gabriel Enrique, solicitando la Mensura de la mina "LODO II", en el Dpto. de Iglesia, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

| VÉRTICE | PLANA X | PLANA Y |
|---------|--------------|--------------|
| L.L. | 6.629.009,00 | 2.436.490,00 |

La Labor denunciada se encuentra dentro del Área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 2 y se registra en las coordenadas ante puestas.

| VÉRTICE | PLANA X | PLANA Y |
|---------|--------------|--------------|
| A | 6.629.253,16 | 2.434.180,89 |
| B | 6.629.253,16 | 2.436.769,00 |
| C | 6.628.642,90 | 2.438.415,41 |
| D | 6.628.642,90 | 2.434.680,84 |
| E | 6.628.442,94 | 2.434.680,84 |
| F | 6.628.442,94 | 2.433.680,85 |
| G | 6.628.642,90 | 2.433.680,85 |
| H | 6.628.642,90 | 2.434.180,89 |

ÁREA COMPRENDIDA = 278,41 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada unas de las 3 pertenencias consignadas en Fs. 42/45 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1124-437-B-18 (LODO II), 181.897-B-91 (ANGUSTIA), 181.913-B-91 (POPOSA III), 181.189-B-91 (POPOSA I), 182.101-B-91 (ALFIL), 339.138-B-93 (AURO I) Cateo Expte. N° 1124-347-B-18, 1124-414-B-16, 339.190-B-92.

Por Resolución N° 191-D.R.M.yC.-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de

quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo.: Eduardo Usín - Director del Registro
Minero y Catastro - Ministerio de Minería
San Juan, 2 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de la Escribanía de Minas
Ministerio de Minería
N° 70.569 Diciembre 20/26. \$ 1.470.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN

En cumplimiento del Artículo 34° de la LEY N° 1972 A, sobre creación del **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN**, se convoca a Asamblea Extraordinaria de todos los matriculados y habilitados respecto a la especialidad Ingeniería Civil del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN**, creado por Ley 35-A, para el **día viernes 27/12/2019**, en su sede de calle San Luis 351 (Oeste), Capital, San Juan, **a las 20:00 horas en primera citación**, quedando constituida con la presencia de más de la mitad de los matriculados Ingenieros civiles convocados y **el segundo llamado a las 20:30 horas**, pudiendo sesionar con cualquier cantidad de los miembros presentes, donde se tratarán los siguientes temas del orden del día: 1.- Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta. 2.- Designación de (5) cinco profesionales de la matrícula de ingenieros civiles del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, para integrar la Junta Organizadora



del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan. A continuación se transcribe el Artículo 35 Ley 1972-A que expresa: **CAPÍTULO I De la Junta Organizadora Elección-Funciones ARTÍCULO 35°.-** Los miembros integrantes de la Junta Organizadora surgirán de una lista de matriculados y habilitados de libre postulación. Una vez constituida la Junta Organizadora, y de acuerdo con los procedimientos acordados con las autoridades del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, procederá a la recepción de la documentación y legajos respectivos correspondientes a la matrícula de ingenieros titulados de acuerdo al Artículo 27 inciso a) de ese Consejo. La Junta Organizadora elaborará el padrón y llamará a Asamblea General para la aprobación de la reglamentación del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los matriculados para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos. Por única vez para la elección de las primeras autoridades tanto de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina no se exigirá cumplir con los requisitos de antigüedad de los Artículos 16, 18 y 20 respectivamente.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2019.-

Fdo: Ing. Civ. Pedro Ward - Presidente del
Consejo Profesional de Ingenieros y
Agrimensores de San Juan
N° 70.532 Diciembre 18/27. \$ 3.900.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.968, "INTERNACIÓN DOMICILIARIA SAN JUAN S.R.L - S/CESIÓN DE CUOTAS"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y modificación del contrato social de INTERNACIÓN DOMICILIARIA SAN JUAN S.R.L., CUIT N° 30-71611210-8. Que por acta de socios de fecha 25 de Julio del corriente año, se dispuso inscribir la cesión

de cuotas sociales por la cual, la socio Sra. Analía Claudia Morando, CUIT 27-20887737-8, cedió a la Sra. Silvia Edith Funes SETENTA (70) cuotas sociales; a la Sra. Fabiana Vanesa Quiroga SETENTA(70) cuotas sociales; a la Sra. Valentina Serena Riveros Funes SETENTA (70) cuotas sociales; a la Sra. Cristina Mabel Funes SETENTA (70) cuotas sociales, totalizando así DOSCIENTAS OCHENTA (280) cuotas sociales las cuales representan un 20% del total del capital social. Y por acta de fecha 26 de Julio del corriente año se dispuso inscribir la cesión de cuotas por la cual la Sra. Valentina Serena Riveros Funes CUIT 27-42142195-7 cedió SETENTA (70) cuotas sociales a la Sra. Silvia Edith Funes; SETENTA (70) cuotas sociales a la Sra. Cristina Mabel Funes; DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas sociales a la Sra. Fabiana Vanesa Quiroga, totalizando así TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cuotas sociales las cuales representan un 25% por ciento del capital social, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta, quedando la misma redactada de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL(\$ 140.000), dividido en MIL CUATROCIENTAS (1400) CUOTAS DE CAPITAL DE PESOS CIEN (\$ 100)de las cuales suscriben: la Sra. Cristina Mabel Funes, CUATROCIENTAS VEINTE (420) CUOTAS que ascienden a la suma de cuarenta y dos mil pesos (\$ 42.000) y representan el treinta por ciento (30 %) del Capital Social; la Sra. Silvia Edith Funes CUATROCIENTAS VEINTE (420) CUOTAS que ascienden a la suma de cuarenta y dos mil pesos (\$ 42.000) y representan el treinta por ciento (30%) del Capital Social; y la Sra.. Fabiana Vanesa Quiroga QUINIENTAS SESENTA (560) CUOTAS que ascienden a la suma de cincuenta y seis mil pesos (\$ 56.000) y representan el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social. Asimismo por acta de fecha 25 de Julio del 2019, los socios designan como Gerente a la Sra. Silvia Edith Funes, D.N.I. 12.878.739.- San



Juan, 16 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.598 Diciembre 23. \$ 600.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 26.179, caratulados: “DON FÉLIX S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: VÍCTOR FÉLIX BUSTOS, D.N.I. N° 7.932.891, CUIL 20-07932891-0, de nacionalidad: Argentina, nacido el 10 de marzo de 1942, profesión: comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en la calle Rivadavia 232 Oeste, Capital, San Juan, y RAÚL ERNESTO BUSTOS, D.N.I. N° 13.886.474, CUIL 20-13886474-0, de nacionalidad: Argentina, nacido el 7 de septiembre de 1960, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Gral. Paz 2337 Oeste, Capital, San Juan. Fecha de Constitución del contrato constitutivo 3 de diciembre 2019. Denominación: DON FÉLIX S.A.S. Domicilio sede social: Gral. Paz 2337 Oeste, Capital, San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de diciembre de cada año. Plazo de duración: 50 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e inno-

vación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: Pesos Treinta y Cuatro mil (\$ 34.000). Administración: Titular Administrador titular RAÚL ERNESTO BUSTOS, D.N.I. N° 13.886.474, CUIL 20-13886474-0 y suplente VÍCTOR FÉLIX BUSTOS, D.N.I. N° 7.932.891, CUIL 20-07932891-0.- San Juan, 16 de Diciembre de 2019.

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 70.592 Diciembre 23. \$ 630.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 26.098, “GEOSOLAR S.A.S.L. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Instrumento Constitutivo fecha 21/11/2019; y Acta Complementaria de fecha 13/12/2019; Domicilio: Mitre Oeste 570, Torre del Sol, 4° “B”, Capital, San Juan.- Socio: Elbio Marcelo GARIN ODRIÓZOLA, uruguayo, Cédula Identidad de la República Oriental del Uruguay 3.414.597-7, DNI extranjeros 95.919.857, CUIT: 20-95919857-9, nacido el 02/02/1.984, empresario, domicilio Mitre Oeste 570, Torre del Sol, 4° “B”, Capital, San Juan. Objeto Social: La sociedad tiene



por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Construcción de obras civiles, eléctricas, y toda otra vinculada estas; la explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por sí mismo o por cuenta de terceros de todo lo conveniente a la prestación de servicios de construcción de obras civiles, eléctricas e industriales. b) Comerciales: podrá individualmente o asociada a terceros vender, comprar o arrendar productos destinados a la construcción, equipos, materiales, elementos de todo tipo sin limitación de clase o características. c) Asesoramiento en todo lo relativo a construcciones civiles, eléctricas, electrónicas y demás relativas a estas. d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación de sistemas de conducción solar. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el Inc. 4 del Art. 299 de la Ley 19.550. e) Servicios: alquiler de maquinarias propias o de terceros, construcción o arrendamiento de módulos habitacionales o similares y toda otra que sea necesaria para el correcto funcionamiento de los emprendimientos comerciales, de asesoramiento y/o de desarrollo tecnológico que la sociedad emprenda. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: 99 años.-

Capital: \$ 50.000,00. Administración: Administrador Titular: Elbio Marcelo Garin Odriozola, C.U.I.T. 20-95919857-9, Administrador suplente a Elbio Francisco Garin Montero, CUIT 20-95830397-2. Cierre ejercicio: 30 de Abril.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 70.601 Diciembre 23. \$ 630.-

EDICTO

El **Juzgado Especial Comercial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos Nº 26.159, caratulados “FRANECI S.R.L. - S/GERENCIA”**, ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, referido a la Asamblea celebrada el día 01 de Octubre de 2.017, por la cual se designó gerente de FRANECI S.R.L., C.U.I.T. 30-71492235-8, al socio Sra. Marcia Leonor Muñoz, C.U.I.T. 27-31213085-3, quien en ese mismo acto aceptó el cargo conferido.- San Juan, 17 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 70.607 Diciembre 23. \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 26.110 caratulados “EL TAMBO S.A. - S/Inscripción de Directorio”**, se ordenó la publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto. A los fines dispuestos por el Art. 60 de la LGS se comunica que el Directorio de EL TAMBO S.A., por el período estatutario 2020, 2021 y 2022 resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 26-08-19 ha quedado integrado por: Director Titular y Presidente: Jorge Artigas, L.E 4.437.244, domiciliado en calle Besares 457, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, CUIT 20-04437244-5; Director Titular y Vice-Presidente: Rodolfo Daniel Alonso, D.N.I 11.239.145, domiciliado en calle 25 de Mayo 750 -4º Piso, Dpto.A, Ciudad de Mendoza. Cuit 20-11329145-2; Director Suplente: José Alejandro Pérez, DNI Nº 13.951.148, Cuit Nº 20-13951148-5; con domicilio en Del Bono 410 -Sur-, Capital, San Juan; Cuit de la sociedad: 30-66041535-8.- San Juan, 19 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 70.599 Diciembre 23. \$ 230.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.222, caratulados: "MENGUAL HNOS. S.R.L. - S/Cesión de Cuotas"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. **MENGUAL HNOS. S.R.L.**, CUIT N° 30-70889844-5, Resolución Social: Acta de socios N° 22 de fecha 21 de Noviembre de 2019. Cedente: Juan Fernando Mengual, CUIT 20-17625036-5. Cesionarios: Javier Jesús Mengual, CUIT 20-25649321-8; nacido el 04/11/1976, argentino, casado primeras nupcias con María Graffigna Yanzón, domiciliado en Mendoza 532 Sur, Ciudad de San Juan; Sebastián Santiago Mengual, CUIT 20-20275651-5, nacido el 11/05/1969, argentino, casado primeras nupcias con María Silvia Podestá de Oro, domiciliado en calle Mitre 51 Este - 1er. Piso - Dto. 2, Ciudad de San Juan. Cesión: Juan Fernando Mengual, CUIT 20-17625036-5, cede a Javier Jesús Mengual, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales y a Sebastian Santiago Mengual, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales. Con lo cual cede la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular. Asimismo se modifica la Cláusula Cuarta del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000), divididos en ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos CIEN (\$100) cada una.

Los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: El Sr. Sebastian Santiago Mengual suscribe sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien cada una y el Sr. Javier Jesús Mengual suscribe sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien cada una, encontrándose integrado su aporte antes de ahora. Se establece que el Capital Social podrá ser aumentado cuando el giro social así lo exija, siempre y cuando exista acuerdo unánime de los Socios. Asimismo se modifica la Cláusula Quinta del contrato social referida a dirección y administración de la sociedad, la que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta:

La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que pueden ser o no integrantes de la Sociedad. Los mismos serán designados en reunión de socios. Tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta según sea el mandato otorgado por la mayoría en reunión de socios, en todos los casos a continuación de la fórmula Mengual Hnos. S.R.L.". Por Acta de Socios N° 23 de fecha 25 de Noviembre de 2019, se ha dispuesto que la gerencia será ejercida en forma indistinta por los socios Javier Jesús Mengual, CUIT 20-25649321-8 y Sebastian Santiago Mengual, CUIT 20-20275651-5, quienes podrán obligar a la sociedad, con su sola firma, a continuación de la fórmula Mengual Hnos. S.R.L".." - San Juan, 19 de Diciembre de 2019.

Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.600 Diciembre 23. \$ 650.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 157.125 caratulados "PEREYRA, FRANCISCA NIDIA Y OTRO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita y emplaza al Sr. Rolán, Francisco Orlando y/o a sus herederos en el carácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen 46 Oeste, Departamento Chimbas, inscripto en el RGI bajo el N° 4327, F° 27, T° 44, Departamento Chimbas, Año 1981, para que en el plazo de cinco días - a contar desde la última publicación-comparezcan a estar a derecho. La sentencia que así lo resuelve reza en su parte pertinente: San Juan, 13 de Mayo de 2019.. Se RESUELVE: IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez.-

A tal fin se consignan los siguientes datos de identificación del Inmueble: Nomenclatura Catastral N°



08-28-690-890, inscripto el dominio al N° 4327, F° 27, T° 44, del Año 1981, cuyos límites, medidas y superficies son: NORTE: con calle Hipólito Irigoyen, puntos 4-1, mide 14,94 metros; ESTE: con N.C. N° 08-28-680900, puntos 1-2, mide 49,97 metros; SUR: con N.C. N° 08-28-674893, puntos 2-3, mide 15,03 metros; OESTE: con N.C. N° 08-28-690880, puntos 3-4, mide 52,71 metros; encerrando según mensura una superficie total de 752,95 metros cuadrados. Ubicación: Hipólito Irigoyen 46 Oeste. Destino: casa habitación.- Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 70.596 Diciembre 23-26. \$ 740.-

EDICTO

Por orden del **Octavo Juzgado Civil Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 149.561, caratulados: "Guzmán, Mirtha Alicia - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, se ordena publicar edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial, la siguiente sentencia definitiva: "San Juan, 28 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por Guzmán, Mirtha Alicia, DNI 17.718.533, declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la Ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, habiendo iniciado la posesión en fecha 30/07/1991, por lo que la nombrada ha adquirido en fecha 30/07/2011 por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 2865, F° 65, T° 12, Año 1950, plano de mensura n° 04-12565-14 NC N° 0420-530350, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson en Calle Virgen de Itatí N° 364-S-, cuyos límites y linderos son: al Norte: con NC N° 04-20-540340 y NC 04-20-560360 y mide pto. 2-3, 45,77 mts.; al Este: NC N° 04-20-530363 mide pto. 3-4, 10,27 mts.; al Sur: con NC N° 04-20-530330 y mide pto. 4-1, 45,10 mts.; y al Oeste: con calle Virgen de Itatí y mide pto. 1-2, 10,08 mts.; encerrando una superficie total de 461,82 mts2. según plano de mensura 04-12565-14. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos titulares, dis-

poniendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiése al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios al letrado Edgardo Manuel Gómez, por su actuación en simple carácter y por dos etapas cumplidas (demanda y ofrecimiento de prueba), en un 14% de la base regulatoria que oportunamente se determine. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.- Fdo.: Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.585 Diciembre 20-23. \$ 1.000.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **SEGUI, NORA DEL CARMEN**, D.N.I. 8.074.114 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.560 caratulados: "SEGUI, NORA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. Expte. 66.638)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de Diciembre de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 70.566 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AMARFIL, JUAN JOSE en autos N° 1549/19, caratulados : "AMARFIL,**

JUAN JOSE - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (Conf. Art. 692 in fine del C.P.C).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 19 de Diciembre de 2019. Dra. Gabriela C. Prividera Pinto, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.588 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de REGINA MARÍA MEDIAVILLA, D.N.I. 8.065.402 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.451 caratulados: "MEDIAVILLA, REGINA MARÍA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada -Actuario.-

N° 70.586 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIXTO OSBALDO GONZÁLEZ, D.N.I. 6.746.889 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.284 caratulados: "GONZÁLEZ, SIXTO OSBALDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día si-

guiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 29 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada -Actuario.-

N° 70.564 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTHER CARININO, **en autos N° 167.470, caratulados: "CARININO, ELSA ESTHER - S/Sucesorio (Conex. Exp. 94.725)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.557 Diciembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Sr. CORREA, JORGE ALFREDO D.N.I. 10.224.201 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.291 caratulados "CORREA, JORGE ALFREDO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis



Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Noviembre de 2019.
Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.561 Diciembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN MÁXIMO ROMERO, D.N.I. 7.932.251 Y MAIRA ZOILA TEJADA, D.N.I. 4.197.974 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.842 caratulados "ROMERO, JUAN MÁXIMO Y TEJADA, MARÍA ZOILA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 6 de Diciembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.545 Diciembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucece, en autos 28.880-B, caratulados: "HERRERA, WENSELAO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucece, 16 de Abril de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada. Marcela María Carrasco, Secretaria de Paz Letrada, Juzgado de Paz Caucece.-

N° 70.553 Diciembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucece, en autos 31.338-B, caratulados: "GÓMEZ, ENRIQUE MAURICIO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucece, 5 de Noviembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada de Caucece.-

N° 70.552 Diciembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucece, en autos 31.647-B, caratulados: "PI, FERNANDO NÉSTOR - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucece, 15 de Noviembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 70.549 Diciembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORDON, LUIS JORGE (D.N.I. 6.755.151) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.363 caratulados "CORDON, LUIS JORGE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres



(3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 19 de Diciembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.608 Diciembre 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ÁNGEL ROSENDO TEJADA**, D.N.I. 6.742.138 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.123 caratulados "TEJADA, ÁNGEL ROSENDO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Diciembre de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 70.610 Diciembre 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos **N° 172.311, caratulados "GODOY, OMAR JULIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Noviembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.605 Diciembre 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos **N° 172.457, caratulados "GODOY, HÉCTOR SEGUNDO -**

S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **HÉCTOR SEGUNDO GODOY**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.604 Diciembre 23/27. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **JOSÉ LUIS GUERRERO DOMÍNGUEZ**, D.N.I. 13.608.615 Y **BLANCA NIDIA GUEVARA**, D.N.I. 12.541.376 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.208 caratulados "GUERRERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS Y GUEVARA, BLANCA NIDIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.). Eximido de Sellado, en virtud del Art. 83 de la Ley 988-O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 3397 Diciembre 23 / Enero 03. Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones..... | \$ | 3.820,00 |
| Impresiones..... | \$ | -.- |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 300,00 |
| Total..... | \$ | 4.120,00 |

20-12-19